



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de resolver sobre seguir adelante con la ejecución, toda vez que, según constancia de Trazabilidad expedida por la empresa 472 guía número YP005189011CO la demandada recibió la notificación del auto que libro mandamiento de pago el 22/12/ 2022/ en la forma y términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022 , y teniendo en cuenta que en los días de vacancia judicial, los términos no trascurren, estos comenzaron a correr a partir del 17 de enero de 2023 y terminaron el 30 del mismo mes y año Sin que dentro de dichos términos, la demandada ejerciera el derecho a la defensa: Sírvase proveer. La Unión Valle febrero 7 de 2023

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **256**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Banco Agrario de Colombia s.a.
Demandados : Diomarelena Rizo Muñoz
Radicación : 76-400-40-89-001-2022-00**451**-00

La Unión Valle del Cauca, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de un millón setecientos mil pesos (\$1.700.000) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccb0abb303bd6dcb062bf0e5cd49faed2c6716dccfcc79c6366ce31a410d708**

Documento generado en 07/02/2023 03:58:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>